

de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 3692, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos,
G. O. No 7682, del 19 de Abril de 1954.

EL SENADO
DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

NUMERO 3692.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Ter-

cero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor H. B. de Castro No-boa, como Ministro Consejero de la Embajada de la República, en Venezuela.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García ,
Secretario.

Ley Nº 3693 que agrega un párrafo a los artículos 2 y 4 de la Ley sobre Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas.— G. O. Nº 7631, del 2 de Diciembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3693.

Art. 1.— Se agrega un párrafo III al artículo 2 de la Ley sobre Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas, Nº 3024, del 2 de agosto de 1951, para que rija con el siguiente texto:

“Párrafo III.— Las funciones del Tesorero serán desempeñadas ex-oficio, por el Intendente General del Ejército”.

Art. 2.— Se agrega un párrafo al artículo 4 de la misma Ley, para que diga del siguiente modo:

“Párrafo.— En los casos de ausencia o imposibilidad del Presidente titular de la Junta, el Vicepresidente en funciones,